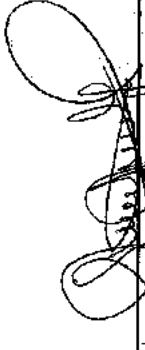


INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS
TRANSFERENCIAS

NO. TRANSFER. 201901003 / FECHA: 30/01/2019 / TIPO: Interna Resolución de Junta Directiva No.: 61-2019

FECHA AUTORIZA: 31/01/2019 / USUARIO AUTORIZO: ssosa /

CUENTA	DESCRIPCION	CARGO	ABONO AGENCIA	CONCEPTO
1300000010009910101	Créditos de Reserva /	72,000.00 /	0.00 00 - FHA	Transferencia Presupuestaria Aprobada / Resolución de Junta Directiva No. 61-2019 de 30/01/2019
1300000010000610101	Dietas /	0.00	72,000.00 00 - FHA	Transferencia Presupuestaria Aprobada / Resolución de Junta Directiva No. 61-2019 de 30/01/2019
TOTALES		72,000.00	72,000.00	


Silvia Sosa Melini
COORDINADORA SECCION DE PRESUPUESTO



REFERENCIA
SP-033-2019

Guatemala,
06 de Febrero de 2019

Licenciado:
Francisco Javier Ortiz
Director Técnico
Dirección Técnica del Presupuesto
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
Su Despacho

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
RECIBIDO

06 FEB 2019

Ministro: *[Signature]* Titular: *[Signature]*
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licenciado Ortiz:

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 61-2019 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias, para cubrir el siguiente renglón:

061 Dietas

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

RENLÓN 061 DIETAS DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Para el año 2019 a este renglón le fue aprobado el monto de Q. 576,000.00, el 29 de Diciembre del 2018 en Resolución de Junta Directiva No. 637-2018 fue autorizada la creación de la plaza de Subgerente Financiero. Para hacer efectivo lo correspondiente al pago de Dietas por sesiones de Junta Directiva del 01 de enero al 31 de diciembre 2019 se hacen necesarios recursos por Q. 72,000.00, por lo que se solicita modificación presupuestaria.



Avenida Reforma 7-62 Zona 9, Edificio Aristos Reforma 2do. Nivel, Oficina 207
| PBX 2323-5656 · 2323-5757 | www.fhagob.gt

Calificación
FitchRatingsAA+

REFERENCIA
SP-034-2019

Guatemala,
06 de Febrero de 2019

Licenciado:
Erick Armando Vargas Sierra
Superintendente de Bancos
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Su despacho,

Licenciado Vargas:

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 61-2019 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias, para cubrir el siguiente renglón:

061 Dietas

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

RENGLÓN 061 DIETAS DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

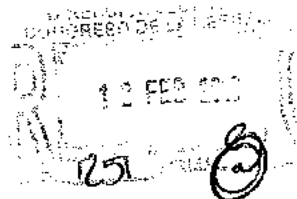
Para el año 2019 a este renglón le fue aprobado el monto de Q. 576,000.00, el 29 de Diciembre del 2018 en Resolución de Junta Directiva No. 637-2018 fue autorizada la creación de la plaza de Subgerente Financiero. Para hacer efectivo lo correspondiente al pago de Dietas por sesiones de Junta Directiva del 01 de enero al 31 de diciembre 2019 se hacen necesarios recursos por Q. 72,000.00, por lo que se solicita modificación presupuestaria.



REFERENCIA
SP-035-2019

Guatemala,
06 de Febrero de 2019

Licenciado:
Álvaro Enrique Arzú Escobar
PRESIDENTE
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
Su Despacho



Licenciado Arzú:

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 61-2019 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias, para cubrir el siguiente renglón:

061 Dietas

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

RENGLÓN 061
DIETAS
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Para el año 2019 a este renglón le fue aprobado el monto de Q. 576,000.00, el 29 de Diciembre del 2018 en Resolución de Junta Directiva No. 637-2018 fue autorizada la creación de la plaza de Subgerente Financiero. Para hacer efectivo lo correspondiente al pago de Dietas por sesiones de Junta Directiva del 01 de enero al 31 de diciembre 2019 se hacen necesarios recursos por Q. 72,000.00, por lo que se solicita modificación presupuestaria.



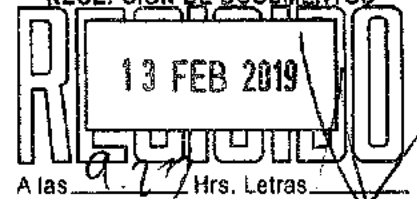


REFERENCIA
SP-044-2019

Guatemala,
12 de Febrero de 2019

Licenciado:
Fernando Fernández
SUBCONTRALOR DE PROBIDAD
ENCARGADO DEL DESPACHO
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
Su Despacho

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS



Licenciado Fernández:

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 61-2019 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias, para cubrir el siguiente renglón:

061 Dietas

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

RENLÓN 061 DIETAS DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Para el año 2019 a este renglón le fue aprobado el monto de Q. 576,000.00, el 29 de Diciembre del 2018 en Resolución de Junta Directiva No. 637-2018 fue autorizada la creación de la plaza de Subgerente Financiero. Para hacer efectivo lo correspondiente al pago de Dietas por sesiones de Junta Directiva del 01 de enero al 31 de diciembre 2019 se hacen necesarios recursos por Q. 72,000.00, por lo que se solicita modificación presupuestaria.



Avenida Reforma 7-62 Zona 9, Edificio Aristos Reforma 2do. Nivel, Oficina 207
| PBX 2323-5656 - 2323-5757 | www.fha.gob.gt

1

Calificación
Fitch Ratings AA+

No. Miembros	Integrantes	Valor Dieta por Sesión	# de Sesiones	Asignación Anual
1	Presidente por el Organismo Ejecutivo	1,000.00	72	72,000.00
1	Vocal Titular por el Organismo Ejecutivo	1,000.00	72	72,000.00
1	Titular de la Junta Monetaria	1,000.00	72	72,000.00
1	Titular de las Entidades Aprobadas y Afiliadas al Sistema FHA	1,000.00	72	72,000.00
1	Titular de la Camara Guatemalteca de la Construcción	1,000.00	72	72,000.00
1	Gerente FHA	1,000.00	72	72,000.00
1	Subgerente de Operaciones FHA	1,000.00	72	72,000.00
1	Subgerente de Proyectos y viviendas FHA	1,000.00	72	72,000.00
8	TOTAL APROBADO ACUERDO GUBERNATIVO 228-2018		72	576,000.00
1	Subgerente Financiero	1,000.00	72	72,000.00
9	TOTAL A EJECUTAR AL 31 DIC 2019			648,000.00
	RECURSOS NECESARIOS			72,000.00

***6 Sesiones por mes

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Recursos que se Debitan del Renglón:

2019-2211.0620.13.00.000.001.000.991.0101.31

"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"

991 Créditos de reserva

Q 72,000.00

Recursos que se Acreditan al Renglón:

2019-2211.0620.13.00.000.001.000.061.0101.31

"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"

061 Dietas

Q 72,000.00

Q 72,000.00 Q 72,000.00





FUNDAMENTO LEGAL Y PROCEDIMIENTO

La presente Modificación Presupuestaria se basa en lo que determina el Inciso b) del Artículo 25 del Decreto 13-2013 que reformó el Artículo 41, Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual establece: "Por medio de resolución o acuerdo, emitido por la máxima autoridad institucional, cuando las modificaciones y transferencias ocurran dentro de un mismo organismo, dependencia o entidad descentralizada."

"Todas las modificaciones y transferencias presupuestarias deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez (10) días siguientes de su aprobación. Dicha notificación deberá incluir una justificación de cada modificación y transferencia, así como la documentación de respaldo de cada una de ellas, tanto de la institución que cede como de la que recibe los espacios presupuestarios. Estas notificaciones serán consideradas información pública de oficio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, información que deberá ser publicada en el sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, dentro de los quince (15) días siguientes de su aprobación por la entidad que esté en la obligación de notificar."

Atentamente,


Carol de Martínez
GERENTE



Adjunto: Resolución de Junta Directiva No. 61-2019

sm/

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (61-2019), EMITIDA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE; CONTENIDA EN EL PUNTO NOVENO DEL ACTA TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (3-2019) APROBADA EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, QUE TEXTUALMENTE DICE:

RESOLUCIÓN NÚMERO 61-2019

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FHA,

Considerando:

Que la Gerencia informa a la Junta Directiva que la sección del presupuesto presentó mediante oficio No. SP-016-19 la propuesta para que se autorice la Modificación de Asignaciones Presupuestarias por Q72,000.00 al Renglón 061 Dietas;

Considerando:

Que derivado de la nueva estructura organizacional en la que la Junta Directiva mediante resolución No.637-2018 se autorizó la creación de la plaza de Subgerente Financiero, es necesaria la modificación de asignaciones presupuestarias para el renglón 061, Dietas;

Considerando:

Que en Resolución No. 324-2018 del 12 de junio del 2018, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del FHA para el Ejercicio Fiscal 2019;

Considerando:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11, inciso o) de la Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, la Junta Directiva debe ejercer todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento de los fines del FHA;

Por Tanto:

Con base en lo considerado, normas citadas y lo que para el efecto preceptúa el artículo 11 inciso o), del Decreto 1448 del Congreso de la República, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas,



Avenida Reforma 7-62 Zona 9, Edificio Aristos Reforma 2do. Nivel, Oficina 207
| PBX 2323-5656 · 2323-5757 | www.fhagob.gt



Fitch Ratings AA+

Resolución 61-2019
Hoja No. 2/2

Resuelve:

1º. Aprobar la siguiente Modificación de asignación presupuestaria.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Recursos que se Debitan del Renglón:

2019-2211.0620.13.00.000.001.000.991.0101.31
"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"
991 Créditos de reserva Q 72,000.00

Recursos que se Acreditan al Renglón:

2019-2211.0620.13.00.000.001.000.061.0101.31
"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"
061 Dietas Q 72,000.00

Q 72,000.00 Q 72,000.00

2º. La presente resolución entrará en vigencia un día después de que se apruebe el acta correspondiente.

3º. Notifíquese.

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.


Licda. Cindy Consuelo Montenegro Vasquez

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA



Fundado en 1880

Diario de Centro América

DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA | ORGANISMO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS.
PUBLICACIONES VARIAS
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESOLUCIÓN CNEE-143-2008
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
ACTA NÚMERO 061-2008
TRIBUTOS VARIOS
Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Ramos •

Diario de Centro América

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en sus originales, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formato de letra según Acuerdo Gubernativo No. 140-2004, en materia de G.B. (para Tipográfica).
2. Letra clara e impresión firme.
3. Legibilidad en los términos.
4. No introducir, tachar, rasgar, cortar de tipo o frotar.
5. No se aceptan fotocopias.
6. Que la letra de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
7. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
8. Nombre y Número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

Diseño:

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 211-2008

Guatemala, 21 de agosto del 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Actualmente las sesiones de la Junta Directiva del FHA se rigen por el Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas aprobado por medio del Acuerdo del Presidente de la República de fecha 13 de Febrero de 1975 y sus reformas, el cual no responde a las necesidades actuales de la Institución, por lo que se hace necesario su actualización, a efecto de que el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas cuente con una regulación adecuada para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva y el pago de las correspondientes dietas.

CONSIDERANDO

El Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas tiene la facultad de dictar los reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento, debiendo someterlos a la consideración del Organismo Ejecutivo para su aprobación, y en ejercicio de dichas facultades emitió la resolución número 72-2008 de fecha veintinueve de abril de 2008, en la cual acordó aprobar el Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 163, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el artículo 11, literal a), de la Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, Decreto 1448 del Congreso de la República y sus reformas,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto regular todo lo relativo a la celebración de las sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, y al pago de las dietas que correspondan por la asistencia a las mismas.

Artículo 2. DENOMINACIÓN. En el presente reglamento al Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas también se le podrá denominar con las siglas FHA.

SESIONES

Artículo 3. MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y EXTINCIÓN DEL REGLAMENTO. Las sesiones de la

Junta Directiva son de carácter ordinario y de carácter extraordinario. La Junta Directiva celebrará como mínimo dos y un máximo de cinco sesiones ordinarias por mes. Cuando las circunstancias así lo requieran podrá celebrar sesiones extraordinarias.

CONVOCATORIA

Artículo 4. CONVOCATORIA. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias la efectuará el Gerente del FIA, en consulta con el Presidente de la Junta Directiva, fijando el lugar, día y la hora de su celebración. La convocatoria se deberá realizar al menos con cincuenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión. Junto con la convocatoria convocándose en el mismo proyecto de agenda para la sesión, el cual será elaborado por el Gerente, se consultará con el Presidente de la Junta Directiva. Con la agenda convocándose los copia de los documentos relacionados con los puntos contenidos en el proyecto de agenda.

La Convocatoria se entregará a los miembros titulares de la Junta Directiva, quienes en caso no puedan asistir a la sesión correspondiente deberán autorizarlo al Secretario con el menor número de horas de anticipación a la celebración de la sesión, salvo circunstancias de fuerza mayor que se lo impidan.

En caso algún miembro titular de la Junta Directiva hubiere manifestado que no podrá asistir a la sesión, el Secretario de la Junta Directiva comunicará al respectivo vocal suplente.

QUORUM

Artículo 5. QUORUM Para que se puedan celebrar válidamente las sesiones de la Junta Directiva será necesaria la presencia de por lo menos tres de sus miembros.

Los vocales suplentes de la Junta Directiva asistirá a las sesiones únicamente en ausencia de los titulares.

Los miembros de la Junta Directiva que faltara a la sesión deberán firmar el respectivo acta de asistencia.

Artículo 6. PRESIDENCIA DE SESIONES. El Presidente de la Junta Directiva del FIA presidirá las sesiones. En ausencia del Presidente de la Junta Directiva, las sesiones serán presididas por el Vocal que represente al Organismo Ejecutivo.

En caso el Presidente y el Vocal que represente al Organismo Ejecutivo no puedan asistir, la sesión no podrá celebrarse.

Artículo 7. FURTO DE SESIÓN. Si después de iniciada la sesión se presentare al Presidente de la Junta Directiva, representantes o miembros no titulares y el vocal que represente al Organismo Ejecutivo, volverá a su cargo.

Artículo 8. ASISTENCIA. A las sesiones de la Junta Directiva deberán asistir el Gerente, los Subgerentes y el Secretario o quien haga sus veces, quienes participarán en la sesión con voz pero sin voto.

Artículo 9. INASISTENCIA A SESIONES. Cuando por motivos justificados el Gerente o el Secretario no puedan asistir a las sesiones de la Junta Directiva, harán del conocimiento del Presidente de la Junta Directiva, con un día de anticipación a la celebración de la sesión, salvo circunstancias de fuerza mayor.

El Gerente, con la autorización del Presidente de la Junta Directiva, podrá delegar el Subgerente o el Secretario de la sesión. El Subgerente será designado por el funcionario superior del FIA que designe la Junta Directiva.

Artículo 10. INVITACIÓN A SESIONES. La Junta Directiva podrá solicitar la presencia en las sesiones de los funcionarios del FIA o de otras personas ajenas a la institución, cuando así lo hayan acordado y únicamente para el asunto para el cual fueron invitadas.

Artículo 11. ASISTENCIA JUSTIFICADA. Una vez iniciada la sesión, cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, por razones justificadas, podrá ausentarse con la autorización del Presidente de la Junta Directiva.

Si por dicha ausencia, el número de miembros de la Junta Directiva no cubre el quórum mínimo requerido para la celebración de la sesión, ésta deberá suspenderse.

AGENDA, DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES

Artículo 12. AGENDA. Las sesiones se desarrollarán conforme a la agenda que aprueba la Junta Directiva.

Artículo 13. DEBATES. Los debates que se realicen dentro de la Junta se harán bajo la dirección del Presidente de la Junta Directiva y en el orden que éste establezca.

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva tiene el derecho de hacer uso de la palabra las veces que sea necesario para discutir cada punto de la agenda aprobada.

Artículo 14. CONFIDENCIALIDAD. Las discusiones y deliberaciones que se suscitaren durante las sesiones que celebra la Junta Directiva, serán de carácter estrictamente confidencial.

Artículo 15. RESOLUCIONES. Toda decisión definitiva que se tome, será motivo de una resolución. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos y en número de miembros en igual número. Únicamente se tomarán en cuenta los votos de los miembros de la Junta Directiva que se encuentren presentes al momento de la votación, debiendo dejar constancia de tal estado en el acta.

Cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva no esté de acuerdo con lo resuelto, podrá ejercer su voto, haciendo los motivos de su oposición a la resolución, lo cual deberá hacerse constar en el acta respectivo.

Artículo 16. REVISIÓN. Cualquier miembro de la Junta Directiva en funciones tendrá derecho a pedir la revisión del acta dentro de un mes. En aceptación o rechazo de la revisión, se resolverá por mayoría simple de votos en una misma sesión y si por excepción se convocare sesión extraordinaria dentro de la semana.

Artículo 17. INTERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. El interés de los miembros de la Junta Directiva será siempre directo o indirecto en algún asunto sometido a la consideración de dicha Junta Directiva, lo hará saber así a la Junta Directiva y al reportar de la sesión iniciada se resolverá el asunto de que se trata.

La Junta Directiva podrá disponer por mayoría simple de un voto de uno de sus miembros, correspondiente a un vocal suplente, en el caso de que se ausente, quien podrá suplirlo si el caso cuando el titular del cargo vea terminado.

VOTACIONES

Artículo 18. DERECHO A VOTO. Todo los miembros de la Junta Directiva del FIA tienen derecho de sufragio, el cual será ejercido en la plenitud de su voluntad, salvo voto de abstención, el cual podrá ejercerse si el caso cuando el titular del cargo vea terminado.

Artículo 19. VOTACIÓN Y FORMALIZADO DE VOTO. Cuando un asunto se someta a votación, se procederá a votar, después de lo cual ninguno de los vocales podrá hacer uso de su derecho de la palabra para referirse al mismo asunto, salvo para hacer su voto.

Artículo 20. RESPONSABILIDAD. Todos los miembros de la Junta Directiva que se encuentren presentes en una sesión serán responsables de las resoluciones que se toman en la misma, salvo que hayan manifestado su voto en contra.

ACTAS DE LAS SESIONES

Artículo 21. ACTAS. De las sesiones de la Junta Directiva que se celebraren se levantará un acta respectivo, el cual deberá contener una relación sucinta de lo que se trató, así como todos aquellos resoluciones de las sesiones. También se harán constar todos las resoluciones que sean adoptadas por la Junta Directiva.

Si alguno de los miembros de la Junta Directiva razone su voto se hará constar en el acta respectivo.

Los actas serán firmados por los miembros de la Junta Directiva que participaren en la sesión, por el Gerente y los subgerentes o participantes en la misma y por el secretario de la Junta Directiva.

Artículo 22. APROBACIÓN. El acta de cada sesión de la Junta Directiva será aprobada en la siguiente sesión, salvo cuando se acuerde, en los que la Junta Directiva podrá disponer que las actas respectivas se envíen en el correspondiente correo. El proyecto respectivo será enviado al Secretario del Organismo Ejecutivo y a los miembros de la Junta Directiva.

La Junta Directiva celebrará el sistema más conveniente que se vea en el acta de cada sesión, lo cual será aprobado en el acta de la sesión siguiente, en la Superintendencia de Bancos.

Artículo 23. AUTORIZACIÓN. Las actas constarán en las fechas mencionadas para tal efecto, o en cualquier otro modo electrónico o digital que sea autorizado por la Junta Directiva y la Superintendencia de Bancos.

La autorización de las actas será responsabilidad del Secretario de la Junta Directiva del FIA.

VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 24. VIGENCIA. Las resoluciones de la Junta Directiva tendrán su vigencia a partir del día siguiente de la fecha en que fue aprobada el acta de la sesión que contiene la resolución.

La Junta Directiva podrá anular o modificar el acta de una sesión de la Junta Directiva, lo cual deberá hacerse en una sesión extraordinaria.

DECRETOS

Artículo 25. DECRETOS. Los decretos son los instrumentos que el Instituto de Fomento de Iniciativa Asociativa emite para implementar o gestionar acciones y los actas de la Junta Directiva.

Los datos que el FIA pague no se consideran como decretos.

Artículo 26. DERECHO A DENTAR. El Presidente de la Junta Directiva, los vocales titulares, el Gerente y los Subgerentes, tendrán derecho a desarrollar decretos por su asistencia a las sesiones de la Junta Directiva.

Los vocales suplentes únicamente podrán desarrollar decretos, cuando existan en las sesiones en sustitución de los titulares.

Los gerentes y funcionarios del FIA que hayan sido invitados por la Junta Directiva a participar en las sesiones, no desarrollarán decretos.

Artículo 27. MONTO. El FIA pagará un concepto de honorarios por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista, en cantidad de un mil quetzales (Q. 1,000.00).

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 28. INTERPRETACIÓN. La interpretación del presente reglamento, corresponde a la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Iniciativa Asociativa.

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Junta Directiva.



JUSTIFICACIÓN DE RENGLÓN DE DÉBITO

REGLON 991
CRÉDITOS DE RESERVA
DIRECCIÓN SUPERIOR

	Total Gasto Año 2019
Aprobado 2019	87,666,998.00
(-) Modificación presupuestaria aprobada en Resolución de Junta Directiva No.58-2019 para financiar renglones 011 Personal permanente, 014 Complemento por calidad profesional, 015 Complementos específicos al personal permanente, 051 Aporte patronal al IGSS, 055 Aporte para clases pasivas, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación anual (Bono 14), 073 Bono vacacional , por traslados y creaciones de plazas aprobados por Junta Directiva.	- 3,727,401.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 015 Complementos específicos al personal permanente , aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 60-2019	- 415,892.00
(-) Modificación presupuestaria aprobada en Resolución de Junta Directiva No. 61-2019 para financiar renglón ,061 Dietas	- 72,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar renglones 151 Arrendamiento de edificios y locales, 199 Otros servicios no personales, 247 Especies timbradas y valores aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 62-2019	- 371,800.00
Recursos Disponibles	83,079,905.00

Sandra María Sosa Melini
COORDINADORA SECCIÓN DE PRESUPUESTO
12/02/2019:55 p. m.